

Expediente: 198/2025 GEST.16232/2025
Asunto: Aprobación del expediente.
Contrato: Contrato de servicios de asistencia jurídica en materia de personal de Ayuntamiento de Almuñécar.

RESOLUCIÓN APROBACIÓN EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN RELATIVO AL CONTRATO SERVICIOS CONTRATO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA JURÍDICA EN MATERIA DE PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR Y SUS ÓRGANOS DEPENDIENTES.

TIPO DE CONTRATO: Servicio
TRAMITACIÓN: Ordinaria
PROCEDIMIENTO: Procedimiento abierto Simplificado.
DIVISIÓN POR LOTES: No.

VISTO la necesidad de contratar el servicio de asistencia jurídica en materia de personal del Ayuntamiento de Almuñécar y sus órganos dependientes, según consta en la providencia de inicio firmada por Alcaldía en fecha 16 de diciembre de 2025.

VISTO que consta en el expediente memoria justificativa de la necesidad del contrato, de fecha 20 de abril de 2026 emitida por la Jefatura del Departamento de Contratación cumpliendo las previsiones del artículo 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

VISTAS las características del contrato que se pretende adjudicar:

OBJETO DEL CONTRATO:

El contrato tiene por objeto garantizar la correcta defensa activa y pasiva de los intereses municipales en materia de personal, mediante la prestación de un servicio de asesoramiento jurídico y defensa en juicio para el Ayuntamiento de Almuñécar y sus organismos dependientes. El servicio a prestar comprenderá las siguientes actividades:

- **Esfera procesal:** La defensa jurídica del Ayuntamiento de Almuñécar en todos los actos procesales comprendidos, de ordinario, en la tramitación de pleitos en la jurisdicción social en materia laboral y contencioso-administrativa en materia de función pública o relacionada con el objeto del contrato, sin excepción, en cualquier instancia hasta llegar a una resolución firme, así como las actuaciones que procedan ante las jurisdicciones y tribunales internacionales existentes o que existan en el futuro.

De toda resolución judicial que ponga fin a un procedimiento o instancia se dará conocimiento por el adjudicatario al empleado/a responsable del Contrato, además de ponerla en conocimiento del Ayuntamiento por escrito, acompañando nota explicativa sobre si es conveniente o no interponer el recurso pertinente, en su caso.

- **Esfera administrativa:** La defensa jurídica y representación de la Corporación ante toda clase de autoridades y funcionarios, en cualesquiera tramites que se lleven a cabo relacionados con la materia objeto del presente contrato, incluida la contestación e interposición de los recursos administrativos que procedan y la asistencia a reuniones con los Órganos de



Representación del Personal, Inspección de Trabajo, o cualquier otro Organismo Público en materias relacionadas con el objeto del contrato, cuando sean requeridos para ello.

- **Asesoramiento:** Asimismo, el adjudicatario se obliga a emitir los informes que se le requieran relacionados con la materia objeto del presente contrato, y a prestar asesoramiento laboral acompañando a los miembros de la corporación a la negociación para la firma de acuerdos, pactos, o convenios que puedan celebrarse entre la entidad local y el personal a su servicio, sea cual sea la condición de este. A tales efectos, el asesoramiento consultivo comprenderá los siguientes supuestos:

Consultivo oral: Cuando no se requiera la comprobación de datos, ni el estudio de la contestación a la cuestión formulada, y esa contestación se pueda efectuar oralmente, se evacuará de inmediato, incluso en el mismo momento en que se haya producido la petición del asesoramiento.

Consultivo escrito: Cuando se requiera la comprobación de datos o el estudio de la contestación a la cuestión planteada, y todo ello responda a materias de cierta dificultad, la respuesta se efectuará por escrito y en el plazo máximo de 2 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que se formuló la cuestión.

Consultivo informe: Cuando la cuestión planteada tenga una especial dificultad o complejidad, se contestará por escrito en forma de informe, que se producirá en el plazo de cinco días hábiles siguientes al del planteamiento de la cuestión.

El contrato definido tiene la calificación de **contrato de servicios**, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

DIVISIÓN EN LOTES:

No Procede la DIVISIÓN EN LOTES. *En tal sentido, consta informe de la Jefatura de Recursos Humanos de fecha 19 de diciembre de 2025 justificativo de la no división en lotes con el siguiente tenor literal:*

“Vista Providencia de Alcaldía, de fecha 16 de diciembre de 2025, sobre la necesidad de contratar la prestación del servicio de asistencia jurídica en materia de personal del Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 99.3.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), por el cual el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente, se emite el siguiente:

INFORME

La motivación de integrar la prestación objeto del contrato en un único lote se fundamenta en el principio de eficiente utilización de los fondos públicos y en la necesidad de garantizar la racionalización y coherencia en la ejecución de las prestaciones. La concentración de la totalidad del servicio en un único lote permite optimizar los recursos disponibles y asegurar la eficacia y eficiencia del servicio por los motivos que a continuación se exponen:

a) *Cualquier división y realización independiente de las diversas prestaciones a contratar que pudiera establecerse haría muy difícil, desde el punto de vista técnico, organizativo y administrativo, la debida ejecución del contrato, dado que se trata de un*



servicio especializado y transversal que requiere unidad de gestión tanto por parte de la entidad adjudicataria como por la propia Administración.

b) Existen contratos diferenciados para la defensa en los ámbitos civil, penal y contencioso-administrativo. El ámbito laboral por sí solo no presenta suficiente entidad cuantitativa y cualitativa para su división en lotes.

c) La naturaleza de las prestaciones exige una interpretación homogénea y una actuación coordinada en aras de la mejor defensa de los intereses municipales. La pluralidad de adjudicatarios podría dar lugar a criterios divergentes, comprometiendo la seguridad jurídica y la coherencia en la defensa del Ayuntamiento.

d) La no división en lotes no limita la concurrencia, ya que cualquier licitador con capacidad técnica y solvencia puede participar en el procedimiento, cumpliéndose los principios de publicidad, transparencia e igualdad de trato”.

CÓDIGOS CPV:

79110000	Servicios de asesoría y representación jurídica.
75231000	Servicios judiciales
79100000	Servicios jurídicos

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación, para la duración inicial del contrato (2 años), que opera como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación competente en cada caso de esta Entidad Local, incluido el impuesto sobre el Valor añadido, que se indica como partida independiente, conforme a lo señalado en el artículo 100.1 de la LCSP, incluye los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos precisos para su ejecución, con el siguiente desglose:

PBL (SIN IVA)	IVA 21%	TOTAL, PBL (CON IVA)
48.000,00 €	10.080,00 €	58.080,00 €

El Presupuesto Máximo de Licitación se ha calculado atendiendo a los precios habituales de mercado, partiendo de la experiencia en contratos de similares características efectuados anteriormente. Los precios día para cada elemento a suministrar incluyen todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas.

VALOR ESTIMADO

El valor estimado del contrato a los efectos del artículo 101 de la LCSP, incluye dos años **de duración del contrato**, a partir de la formalización del mismo, y la posible **prórroga por 2 años** más

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	
Importe de licitación (IVA excluido)	48.000,00
Prórroga/s (IVA excluido)	48.000,00
Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido) 20%	--
Importe de los premios o primas pagaderos a los licitadores (IVA excluido)	---
Importe de las opciones eventuales (IVA excluido)	----



SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO

La evaluación del precio del contrato no procede que se descomponga en unidades, por la propia naturaleza de los trabajos a contratar e imprevisibilidad en cuanto a su número, estimándose en consecuencia que el precio debe quedar determinado como cantidad a tanto alzado, conforme a las posibilidades que establece el artículo 102.4 y 309 de la LCSP.

El indicado coste del servicio será la retribución del contratista, entendiéndose incluida en el mismo la totalidad de costes directos e indirectos, impuestos, imprevistos, gastos de locomoción, dietas, y otros, no pudiendo el contratista reclamar ninguna cantidad al Ayuntamiento fuera del precio que se estipule tras la licitación.

En el precio quedan incluidos por tanto todos los honorarios por los servicios prestados.

Por otra parte, todas las costas procesales que se generen en la tramitación de los asuntos judiciales serán ingresadas en la Tesorería Municipal, no correspondiendo sobre las mismas derecho alguno de abono a favor del letrado interviniente.

No obstante, el contratista estará obligado a la tramitación de la liquidación de las costas judiciales de los procedimientos en los que intervenga por razón del presente contrato.

TRAMITACIÓN DEL GASTO

1.- TRAMITACIÓN DEL GASTO: ORDINARIA

El presente contrato se financia con recursos propios del Ayuntamiento

2.- RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN: 100% Ayuntamiento Almuñécar

Aplicación presupuestaria y desglose:

EJERCICIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	RC	IMPORTE
2026	92000 22604	220260000201	29.040,00 €

3.- ANUALIDADES

EJERCICIO	SIN IVA	21% IVA	TOTAL, CON IVA
2026	24.000,00	5.040,00	29.040,00
2027	24.000,00	5.040,00	29.040,00
2028	24.000,00	5.040,00	29.040,00
2029	24.000,00	5.040,00	29.040,00

PLAZO DE DURACIÓN

La duración del contrato objeto de la presente licitación será de **DOS (2) AÑOS**, a contar desde la firma del contrato.

PRÓRROGA: SI



El contrato podrá prorrogarse por **DOS AÑOS MÁS**, siendo la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, de 4 años

VISTO que se redactó e incorporó al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación del contrato de fecha 20 de abril de 2026 y 17 de abril de 2026, respectivamente.

VISTO el informe favorable emitidos por el Departamento de contratación de fecha 20 de abril de 2026 con la nota de conformidad emitida por el Secretario de la Corporación.

Una vez sea fiscalizado el expediente por el Departamento de Intervención.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, esta Alcaldía,

RESUELVE:

PRIMERO. - Aprobar el expediente de contratación "**CONTRATO SERVICIOS DE ASISTENCIA JURÍDICA EN MATERIA DE PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR Y SUS ÓRGANOS DEPENDIENTES**", convocando su licitación por procedimiento abierto simplificado.

SEGUNDO. - Aprobar los pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir la contratación.

TERCERO. - Aprobar el gasto con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

Aplicación presupuestaria y desglose:

EJERCICIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	RC	IMPORTE
2026	92000 22604	220260000201	29.040,00 €

CUARTO. - Proceder a la publicación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Almuñécar, y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE, en fecha que consta al margen.

